

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 27 DE ABRIL DE 2006

Nº 25,533

CONTENIDO

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 409**

(De 6 de septiembre de 2005)

"SE CONCEDE A LA EMPRESA ECI PANAMA, INTL, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS"

..... PAG. 3

RESOLUCION Nº 460

(De 14 de octubre de 2005)

"SE CONCEDE A LA SOCIEDAD HELLMANN WORLDWIDE LOGISTICS DE PANAMA, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS"

PAG. 5

RESOLUCION Nº 003

(De 5 de enero de 2006)

"SE CONCEDE A LA EMPRESA BARWIL AGENCIES, S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS"

PAG. 7

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 25**

(De 21 de abril de 2006)

"SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JI SEN WEN, CON CEDULA Nº E-8-46001"

PAG. 9

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
ADDENDA Nº 1**

(De 30 de enero de 2006)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS CUARTA Y SEPTIMA DEL CONTRATO Nº AL-1-28-05, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONCOR, S.A."

PAG. 10

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION Nº AG-0186-2006**

(De 12 de abril de 2006)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE SOMETE A CONSULTA A ORGANISMOS COMPETENTES PUBLICOS Y PRIVADOS EL ANTEPROYECTO DE NORMAS DE CALIDAD DE AIRE EN INTERIORES"

PAG. 12

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

PRECIO: B/1.60

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION N° 30-2006

(De 31 de enero de 2006)

**"SE EXPIDE LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A CHRISTINE LYNN LEDEZMA BELL,
CON CEDULA N° 8-438-577" PAG. 14**

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO N° 250666-08-12-D.C.

(De 25 de julio de 2005)

**"CONTRATO ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA SEÑORA REBECA AYALA D., CON
CEDULA N° 6-11-587, EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA
DROGUERIA RAMON GONZALEZ REVILLA, S.A." PAG. 15**

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

RESOLUCION N° 060

(De 24 de marzo de 2006)

**"SE HABILITA UNA HORA ADICIONAL AL HORARIO NORMAL DE TRABAJO DESDE EL
LUNES 27 HASTA EL VIERNES 31 DE MARZO DE 2006, EN LAS AGENCIAS DEL REGISTRO
PUBLICO ESTABLECIDAS EN LAS CIUDADES DE PENONOME Y CHITRE" PAG. 21**

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE CAÑAZAS, PROVINCIA DE VERAGUAS

ACUERDO N° 08

(De 16 de diciembre de 2005)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS DEL
MUNICIPIO DE CAÑAZAS PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006)" PAG. 22**

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA, PROVINCIA DE VERAGUAS

ACUERDO N° 2

(De 20 de enero de 2006)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE COBRA UN IMPUESTO A LOS PROPIETARIOS DE TRANSPORTE
DE PASEO Y VEHICULOS PARTICULARES QUE ASISTAN A LAS PLAYAS Y BALNEARIOS
DEL DISTRITO DE SONA, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ORNATO Y LIMPIEZA DE ESTOS
PUNTOS DE INTERES TURISTICO" PAG. 28**

AVISOS Y EDICTOS PAG. 30

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 409
(De 6 de septiembre de 2005)**

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el licenciado Leonidas César González Mojica, en calidad de Apoderado Especial de la empresa ECI PANAMA, INTL, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 392872, Documento 184795, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Víctor Antonio Paredes Young, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete No. 41, de 11 de diciembre de 2002, y el artículo 2° del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa ECI PANAMA, INTL, S.A., debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
2. El pago de una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
3. El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
4. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa ECI PANAMA, INTL, S.A., consignó a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal (1-97) No. 2115070, de 19 de julio de 2005, expedida por American Assurance Corp., por la suma de Mil Balboas con 00/100 (B/1,000.00), que vence el 19 de julio de 2008.

Que la empresa ECI PANAMA, INTL, S.A., está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

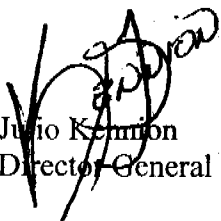
RESUELVE:

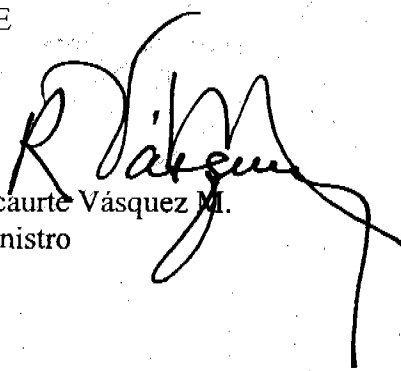
CONCEDER a la empresa ECI PANAMA, INTL, S.A., licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 al 155 y siguientes del Decreto de Gabinete No.41, de 11 de diciembre de 2002, y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 142 al 155 y siguientes del Decreto de Gabinete No. 41 de 11 de diciembre de 2002;
Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo No. 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


Julio K. K. K.
Director General de Aduanas


Ricaurte Vásquez M.
Ministro

RESOLUCION N° 460
(De 14 de octubre de 2005)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el licenciado Leonidas César González Mojica, en calidad de Apoderado Especial de la sociedad HELLMANN WORLDWIDE LOGISTICS DE PANAMA, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 465509, Documento 686586, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Víctor Antonio Paredes Young, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
2. El pago de una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
3. El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
4. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la sociedad HELLMANN WORLDWIDE LOGISTICS DE PANAMA, S.A., ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N° 2115069, de 19 de julio de 2005, expedida por American Assurance Corp., por la suma de Mil Balboas con 00/100 (B/1,000.00), y que vence el 19 de julio de 2008.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la sociedad HELLMANN WORLDWIDE LOGISTICS DE PANAMA, S.A., licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías, de conformidad con los artículos 142 a 155 del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

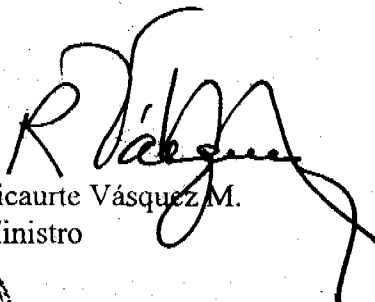
Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 142 al 155 del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002;
Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N°4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


Daniel Delgado Diamante
Director General




Ricaurte Vásquez M.
Ministro

RESOLUCION N° 003
(De 5 de enero de 2006)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense De Castro & Robles, en calidad de Apoderada Especial de la empresa BARWIL AGENCIES, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 150458, Rollo 15667, Imagen 88, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Eric Samuel Dalziel Wilson, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41, de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
2. El pago de una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
3. El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
4. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa BARWIL AGENCIES, S.A., consignó, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal (1-97) N° 32.1151, de 3 de julio de 2002, expedida por Assicurazioni Generali S.p.A., por la suma de Mil Balboas con 00/100 (B/1,000.00), endosos N°1 y N°2 de 3 de julio de 2002; N°3 de 23 de agosto de 2002; N°4 de 1 de noviembre de 2002; N°5 de 22 de agosto de 2005; N°6 de 13 de septiembre de 2005; N°7, N°8 de 21 de septiembre de 2005 que extiende la vigencia de la fianza consignada hasta el 31 de octubre de 2008 y endoso N°9 de 31 de octubre de 2005, mediante el cual se corrige el número de póliza.

Que la empresa BARWIL AGENCIES, S.A., está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

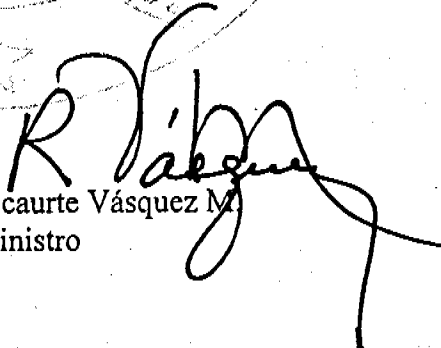
RESUELVE:

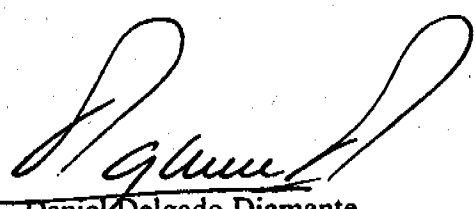
CONCEDER a la empresa BARWIL AGENCIES, S.A., renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41, de 11 de diciembre de 2002, y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir del 24 de octubre de 2005 al 23 de octubre de 2008.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 142 al 155 del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo N°4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


Ricaurte Vásquez M.
Ministro


Daniel Delgado Diamante
Director General

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 25
(De 21 de abril de 2006)**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, JI SEN WEN, de nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial, Ramo Civil, donde establecen que conocen a el (la) petionario (a) y que ha residido en el país por mas de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el (la) petionario (a) obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 3910 del 27 de abril de 1983.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el (la) petionario (a), obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-46001.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el (la) Dr (a). Luis Yu.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del (la) petionario (a), donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución N°. 113 de 3 de febrero de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el(la) petionario (a) cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JI SEN WEN
NAC: CHINA
CED: E-8-46001

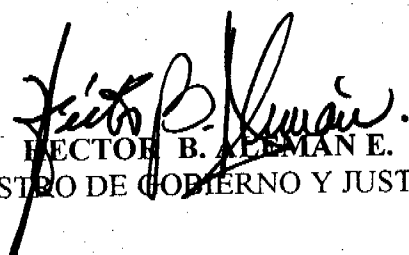
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JI SEN WEN.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTIN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


HECTOR B. ALEMÁN E.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO

PAN/95/001/01/00

MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

ADDENDA Nº 1
(De 30 de enero de 2006)

"Por la cual se modifican las cláusulas CUARTA y SÉPTIMA del Contrato Nº AL-1-28-05, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Concor, S.A., para formalizar prórroga de 70 días calendario"

Entre los suscritos a saber: CARLOS ALBERTO VALLARINO, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS** y RICAURTE VÁSQUEZ M. varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-203-82, en calidad de **DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO** y JAVIER L. DE LEÓN CÉSPEDES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 7-

38-459, actuando en nombre y representación de la empresa **CONCOR, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 11839, Rollo 498 Imagen 404, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda N° 1 al Contrato N° **AL-1-28-05**, para la **"REHABILITACIÓN DEL CAMINO C.P.A. - LLANO DE LA CRUZ - LA PEANA - EL FORESTAL, PROVINCIA DE VERAGUAS"**, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: La cláusula **CUARTA** quedará así:

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **TRESCIENTOS DIEZ (310) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la Orden de Proceder.

SEGUNDO: La cláusula **SÉPTIMA** quedará así:

SÉPTIMA: FIANZA

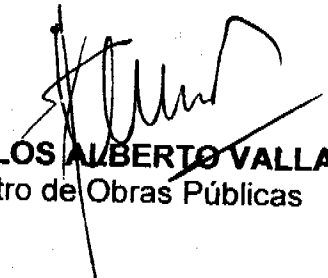
EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del Contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Cumplimiento No. 070-001-000001441-000000 de la **CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 25/100 (B/.937,465.25)**, con una vigencia de 310 días calendario, a partir de la fecha indicada en la Orden Proceder.

Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después de que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

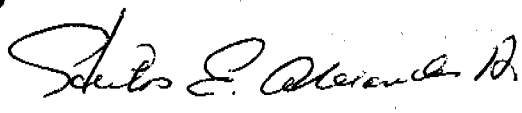
TERCERO: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato N°AL-1-28-05 se mantienen sin alteración alguna.

CUARTO: Al original de esta Addenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

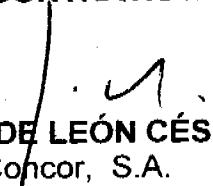
Para constancia se extiende y firma esta addenda en la Ciudad de Panamá a los treinta (30) días de mes de enero de 2006.


CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas

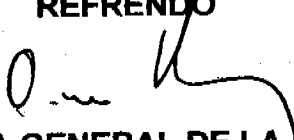
EL ESTADO


70
RICAURTE VÁSQUEZ M.
Director del Proyecto de
Dinamización.

EL CONTRATISTA


JAVIER L. DE LEÓN CÉSPEDES
Concor, S.A.

REFRENDANDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, 9 de marzo de 2006.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION N° AG-0186-2006
(De 12 de abril de 2006)

"Por medio de la cual se aprueba y se somete a consulta a organismos competentes públicos y privados el Anteproyecto de Normas de Calidad de Aire en Interiores".

La Suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el Programa Trienal de Normas es un instrumento de planificación que prioriza la elaboración y revisión de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles.

Que previa consulta a las autoridades competentes sobre la base de sus requerimientos normativos, se priorizaron las Normas de Calidad de Aguas Marinas y Costeras y Emisiones Vehiculares en el Programa Trienal de Normas para el período 2001-2003.

Que mediante la Resolución No. 003-01, de 19 de julio de 2001, publicada en Gaceta Oficial No. 24,396, de 26 de septiembre de 2001, el Consejo Nacional del Ambiente, aprobó el Programa Trienal de Normas para el período 2001- 2003.

Que en cumplimiento del Artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, el 11 de octubre de 2001, un extracto del Programa, fue publicado en un diario de circulación nacional.

Que conforme a lo preceptuado por el Artículo 32 de la Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", a la Autoridad Nacional del Ambiente le corresponde la responsabilidad de dirigir los procesos de elaboración de propuestas de normas de calidad ambiental, con la participación de las autoridades competentes y la comunidad organizada.

Que en cumplimiento de los Artículos 48 y 49 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 16 de marzo de 2000 a la Autoridad Nacional del Ambiente le corresponde someter a consulta pública aquellos temas o problemas ambientales según importancia de los mismos.

Que conforme al mandato expresado en el Artículo 18 del citado Decreto Ejecutivo No. 58, corresponde a la Suscrita Administradora General de la . Autoridad Nacional del Ambiente, emitir la presente Resolución para que, entre otras disposiciones, se inicie el proceso de consulta a organismos competentes públicos y privados el Anteproyecto de Normas de Calidad de Aguas Marinas y Costeras y Emisiones Vehiculares.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar se inicie el proceso de consulta a organismos competentes públicos y privados del Anteproyecto de Normas de Calidad de Aire en Interiores.

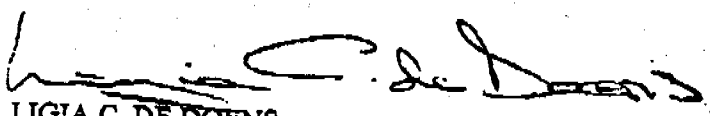
SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, la presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

TERCERO: Ordenar a la Dirección Nacional de Protección de la Calidad Ambiental la elaboración de un resumen técnico que será publicado en un diario o periódico de circulación nacional durante los 3 días siguientes a su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "Por la cual se dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá; Ley No. 23 del 15 de julio de 1997, "Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech", Decreto Ejecutivo No. 58 del 16 de marzo de 2000; "Por el cual se reglamenta el Procedimiento para la Elaboración de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles; Resolución No. 003-01 de 19 de julio de 2001, "Por la cual se aprueba el Programa Trienal de Normas para el Período 2001- 2003", Decreto Ejecutivo No.57 de 16 de marzo de 2000 "Por la cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales".

Dada en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil seis (2006).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



LIGIA C. DE DOENS
ADMINISTRADORA GENERAL

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION N° 30-2006
(De 31 de enero de 2006)**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 16 de diciembre de 2005, **Christine Lynn Ledezma Bell**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por ella;

Que el día 30 de enero de 2006, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Christine Lynn Ledezma Bell** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores y Fiscalización, según informe que reposa en el expediente de fecha 31 de enero de 2006, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe que reposa en el expediente de fecha 3 de febrero de 2006, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Christine Lynn Ledezma Bell** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: **EXPEDIR**, como en efecto se expide, **Licencia de Corredor de Valores** a **Christine Lynn Ledezma Bell**, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No.8-438-577.

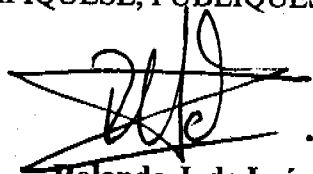
SEGUNDO: **INFORMAR** a **Christine Lynn Ledezma Bell** que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No. 302) que por este

medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yolanda G. Real S.
Comisionada, a.i.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO N° 250666-08-12-D.C.
(De 25 de julio de 2005)

Entre los suscritos, a saber, **RENE LUCIANI LASSO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-197-628, en su carácter de Director General y Representante Legal de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará "LA CAJA", por una parte y por la otra, la señora **REBECA AYALA D.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.6-11-587, con domicilio en Calle 45, Bella Vista y Calle Venezuela, Ciudad de Panamá, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa **DROGUERÍA RAMÓN GONZALEZ REVILLA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Tomo 667, Folio 78, Asiento 118405 de la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público y actualizada en la Ficha 7565, Rollo 294 e Imagen 116 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con base en la Licitación Pública No.01-2005, efectuada el día 4

de febrero de 2005 y con fundamento en la resolución DNC-056-2005-D.G. de 24 de febrero de 2005, emitida por el Director General de **LA CAJA** y en la resolución No. 36,724-2005-J.D., de 24 de febrero de 2005, emitida por la Junta Directiva de **LA CAJA**, para que se adquiriera de **EL CONTRATISTA** el producto detallado en el presente contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este contrato regula lo relativo a la obligación de **EL CONTRATISTA** en cuanto al **SUMINISTRO DE 18,000 CAPSULAS DE IMATINIB MESILATO 100 MG. (GLIVEC 100MG. CAPSULAS ADMINISTRACION ORAL), (REGLON No. 2)**, código 1-01-0916-33, que en adelante se denominará **EL PRODUCTO**, por el precio de B/.17.3988 cada cápsula, para un monto total de **TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 40/100 (B/.313,178.40)**.

SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA CAJA**, **EL PRODUCTO** de la marca, calidad y consideraciones oficiales, con respecto a la requisición No. 250666-08-12, emitida por **LA CAJA**, entendiéndose que esta requisición al igual que el contenido del pliego de cargos del respectivo acto público y la oferta, forman parte del presente contrato.

TERCERA: **EL CONTRATISTA** hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de **EL PRODUCTO** contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad.

CERTIFICA:
LA DIRECCION DE COMPRAS DE LA CAJA
DE SEGURO SOCIAL

CUARTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a que todos los envases o paquetes primarios, secundarios y terciarios responden a las características de seguridad e integridad de **EL PRODUCTO** para facilitar su manejo, almacenamiento, transporte, distribución y dispensación. No se aceptará reetiquetado o sobreetiquetado.

EL CONTRATISTA se obliga a que todos los **ENVASES PRIMARIOS** deben tener su etiqueta en la cual aparecerá lo siguiente: Nombre comercial, número de registro sanitario, principio activo y su concentración, nombre del laboratorio fabricante, fecha de vencimiento, número de lote, país de origen, condiciones de almacenamiento (temperatura); marbete y etiqueta en idioma español. Además, debe incluir la lista de empaque de **EL PRODUCTO** con el vencimiento del mismo

y el número de unidades de cada lote. Todos los **ENVASES SECUNDARIOS** deben tener en su etiqueta, lo siguiente: Nombre comercial, número de registro sanitario, principio activo y su concentración, vía de administración, fecha de vencimiento, fecha de fabricación, país de origen, país de procedencia, nombre del laboratorio fabricante, cantidad o volumen contenido en el envase, condiciones de almacenamiento (temperatura), forma farmacéutica, "C.S.S., Panamá", Licitación Pública 01-2005. La fecha de vencimiento de **EL PRODUCTO** no debe ser menor de 18 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos 10-10 como mínimo. No se aceptarán más de 10 lotes por entrega. Igualmente, se obliga a marcar el exterior de los BULTOS así: **CSS-PANAMA, Número de Bulto, Licitación Pública 01-2005.**

LA CAJA previa evaluación de la Dirección de Abastos se reserva el derecho de aceptar o no **EL PRODUCTO** con una vigencia inferior a lo pactado. De aceptarlo **EL CONTRATISTA** se obliga a reponer **EL PRODUCTO** vencido o de caducidad comprometida en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la notificación oficial de su vencimiento. Si **EL CONTRATISTA** no cumple con esta obligación, **LA CAJA** procederá a hacer efectivo el cobro sobre el valor total de dichos productos de las cuentas pendientes de pago.

En el evento que **LA CAJA** no acepte **EL PRODUCTO** con una vigencia inferior a lo pactado, este incumplimiento será causal de resolución administrativa de contrato.

QUINTA: **EL CONTRATISTA** acepta la posibilidad de modificar la modalidad del plazo, cuando a requerimiento de **LA CAJA**, por motivos de necesidad del insumo y disponibilidad de **EL CONTRATISTA** se pueda adelantar o diferir la entrega; previa comunicación a **EL CONTRATISTA** por la Dirección de Abastos.

Si producto de esta comunicación a **EL CONTRATISTA**, **LA CAJA** deba recibir **EL PRODUCTO** con una vigencia inferior a lo pactado, **EL CONTRATISTA** se obliga a su reposición en los términos y condiciones que para tal efecto fueron pactados en la cláusula cuarta de este contrato.

SEXTA: **EL CONTRATISTA** acepta que cualquier excedente que resultare de la capacidad del envase (primario o secundario) de **EL PRODUCTO** entregado, será aceptado por **LA CAJA**, sin que esto represente un costo adicional a la misma.

SÉPTIMA: *EL CONTRATISTA* se obliga a entregar *EL PRODUCTO* en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de *LA CAJA*, en el Depósito General de Medicamentos 10-10 de *LA CAJA*, en un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que se notifique por escrito a *EL CONTRATISTA* el referendo del contrato.

Si la fecha de vencimiento de la entrega de *EL PRODUCTO* contratado es un día no laborable, *EL CONTRATISTA* deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable.

OCTAVA: De conformidad con el artículo 74 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, *EL CONTRATISTA* pagará a *LA CAJA*, en concepto de multa, la suma que resulte al aplicar la siguiente fórmula:

<u>Si el incumplimiento es de:</u>	<u>% dividido entre 30 por días de atraso</u>
1 a 30 días	3%
31 a 60 días	5%
61 días o más	10%

(*) El porcentaje (%) se aplicará al monto total no entregado del contrato después de vencido el término especificado en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato o según las prórrogas que se hubiesen concedido.

Las liquidaciones de daños adeudadas a *LA CAJA* serán automáticamente deducidas de los pagos que se deban hacer a *EL CONTRATISTA* por razón de este contrato o por cualquier otro contrato u obligación con *LA CAJA*.

NOVENA: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato, *EL CONTRATISTA* ha presentado Fianza Única de Cumplimiento de Contrato No. 85B54229, expedida por la Compañía ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S. A., por la suma de **DOSCIENTOS**

SEGURO BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00). Esta fianza se mantendrá vigente durante el término de duración de este contrato y por un (1) año más, después de aceptado finalmente *EL PRODUCTO* por *LA CAJA*.

DÉCIMA: *EL CONTRATISTA* conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a *LA CAJA*, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DÉCIMA PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se obliga a que **EL PRODUCTO** que vende a **LA CAJA**, proviene de la casa productora y fabricante **NOVARTIS PHARMA AG DE SUIZA (SUIZA)** y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado.

DÉCIMA SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se obliga a que **EL PRODUCTO** que vende a **LA CAJA**, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera **LA CAJA**.

DÉCIMA TERCERA: **EL CONTRATISTA** se obliga a sanear todo vicio oculto o redhibitorio de **EL PRODUCTO**, así como a la aceptación de los reclamos sobre las fallas inherentes al mismo que detectare o llegare a conocimiento de **LA CAJA**, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total de **EL PRODUCTO** entregado en tiempo oportuno es por la suma de **TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 40/100 (B/.313,178.40)**, Precio CIF., Panamá, Sin Impuestos, entregado en el Depósito General de Medicamentos 10-10 de **LA CAJA**, Ciudad de Panamá, precio que **LA CAJA** pagará después de recibido **EL PRODUCTO**, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta.

DÉCIMA QUINTA: **EL CONTRATISTA** conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento por ningún concepto. **LA CAJA** no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este contrato.

DÉCIMA SEXTA: **EL CONTRATISTA** acepta que todos los pronunciamientos de **LA CAJA**, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tienen naturaleza de acto administrativo y, en consecuencia, sus decisiones sólo serán recurribles por esa vía.

DÉCIMA SÉPTIMA: **LA CAJA** se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente contrato, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, por negligencia o culpa de **EL CONTRATISTA** y además, si ocurriera una o más de las causales de resolución, determinadas en el Artículo 104 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995. La resolución administrativa se ajustará al procedimiento establecido en los Artículos 105 y 106 de la misma ley.



DÉCIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione este contrato, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales por la suma de **TRESCIENTOS TRECE BALBOAS CON 20/100 (B/.313.20)**, que equivale a diez centésimos de balboa (B/.0.10) por cada cien balboas (B/.100.00) o fracción de ciento, del monto total del contrato.

VIGÉSIMA: La erogación que el presente contrato ocasione, se le imputará al Renglón:

7-1-10-0-2-001-08-38-244-4-0-00-02	B/.244,279.15
7-1-10-0-4-001-08-38-244-4-0-00-02	B/. 68,899.25
	B/.313,178.40

TELEPROCESO:

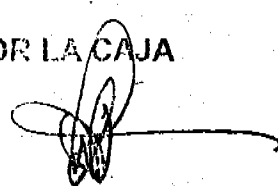
1-10-0-2-001-08-00-244
1-10-0-4-001-08-00-244

del Presupuesto de Rentas y Gastos de **LA CAJA**, del año 2005.

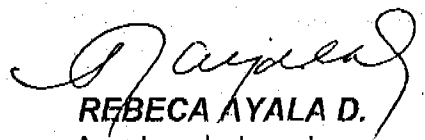
VIGÉSIMA PRIMERA: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que **LA CAJA** notifique por escrito a **EL CONTRATISTA**, las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de JULIO de 2005

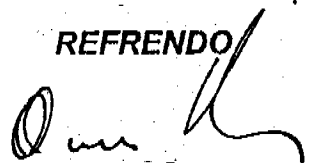
POR LA CAJA


RENE LUCIANI
Director General

POR EL CONTRATISTA


REBECA AYALA D.
Apoderada Legal

REFRENDO


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, 05 de agosto de 2005.

Revisado LICDO. JOSE ISAAC DIAZ H.
Legal I

Vo.Bo. J.C.D.A. ANA MERCEDES JIMENEZ
Asistente de la Dirección Nacional de Asesoría Legal

LA DIRECCION DE COMPRAS DE LA CA
DE SEGURO SOCIAL

CERTIFICA:

COPIA DE DOCUMENTOS DEL COPIA



**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
RESOLUCION N° 060
(De 24 de marzo de 2006)**

El Director General del Registro Público de Panamá, en uso de las facultades Legales que le confiere la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

CONSIDERANDO:

Que es función del Director General establecer las políticas generales para la administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999.

Que, en vista del volumen considerable de solicitudes de certificaciones oficiales y particulares con términos vencidos que no han sido estudiados ni expedidos y atendiendo la solicitud de los Jefes de las Agencias del Registro Público establecidas en las ciudades de Penonomé y Chitré, se hace necesario ampliar el horario existente, dentro del cual se permita adelantar en la investigación y expedición de certificados para lograr que los mismos tengan una respuesta satisfactoria y oportuna., por lo que se:

RESUELVE:

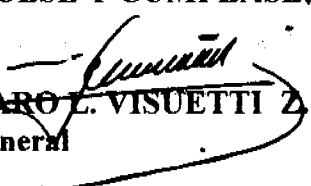
ARTICULO PRIMERO: Habilitar una hora adicional al horario normal de trabajo desde el lunes 27 hasta el viernes 31 de marzo del 2006, en las Agencias del Registro Público establecidas en las ciudades de Penonomé y Chitré, para que laboren desde las 4:01 p.m a 5:01 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: En esta hora adicional, solo se laborará de manera interna para adelantar la investigación y expedición de certificados tanto oficiales como de los solicitados por los particulares.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2006.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Lcdo. ALVARO L. VISUETTI Z.
Director General
ALVZ/mlr

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE CAÑAZAS, PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO N° 08
(De 16 de diciembre de 2005)**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS
DEL MUNICIPIO DE CAÑAZAS PARA EL PERÍODO FISCAL DEL 1 DE ENERO
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006)

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑAZAS,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

- 1° Que el Presupuesto Municipal comprende el Programa de Funcionamiento e Inversiones de todos los Municipios en el transcurso de un año.
- 2° Que en la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, en su artículo 17, numeral dos (2) dice: Es competencia del Concejo Municipal respectivo, estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Renta y Gastos Municipales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto de Renta y Gastos del Municipio de Cañazas, para el año Fiscal del DOS MIL SEIS (2006), por un monto de B/.83,968.00 (OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS), el cual se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE CAÑAZAS

	TOTAL ENTIDAD	83,968.00
587.0	FUNCIONAMIENTO	83,968.00
587.01	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN CENTRAL	60,127.00
587.0101	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	9,487.00
587.010101	CONSEJO MUNICIPAL	9,487.00
587.010101001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	3,000.00

587.010101001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	200.00
587.010101001.020	DIETAS	1,680.00
587.010101001.050	XIII MES	250.00
587.010101001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	442.00
587.010101001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	48.00
587.010101001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	68.00
587.010101001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	9.00
587.010101001.115	TELECOMUNICACIONES	750.00
587.010101001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	200.00
587.010101001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	200.00
587.010101001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
587.010101001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	100.00
587.010101001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	2,440.00
587.0102	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	34,720.00
587.010201	ALCALDÍA MUNICIPAL	34,720.00
587.010201001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	17,400.00
587.010201001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,250.00
587.010201001.003	PERSONAL CONTINGENTE	400.00
587.010201001.050	XIII MES	968.00
587.010201001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,553.00
587.010201001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	310.00
587.010201001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	454.00
587.010201001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	56.00
587.010201001.091	SUELDOS	300.00
587.010201001.111	AGUA	800.00
587.010201001.114	ENERGÍA ELÉCTRICA	1,200.00
587.010201001.115	TELECOMUNICACIONES	1,070.00
587.010201001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	100.00
587.010201001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	400.00
587.010201001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	200.00
587.010201001.183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA	300.00
587.010201001.192	SERVICIOS BÁSICOS	1,100.00
587.010201001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	500.00
587.010201001.223	GASOLINA	200.00
587.010201001.259	OTROS MAT. DE CONSTRUCCIÓN	1,000.00
587.010201001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	300.00
587.010201001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
587.010201001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
587.010201001.280	REPUESTOS	150.00
587.010201001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	700.00
587.010201001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,000.00
587.010201001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	100.00
587.010201001.641	GOBIERNO CENTRAL	500.00
587.010201001.930	IMPREVISTOS	409.00
587.0103	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	15,920.00
587.010301	TESORERÍA MUNICIPAL	15,920.00
587.010301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	6,600.00
587.010301001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	550.00
587.010301001.050	XIII MES	596.00
587.010301001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	988.00
587.010301001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	117.00
587.010301001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	164.00

587.010301001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	20.00
587.010301001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	400.00
587.010301001.091	SUELDOS	2,000.00
587.010301001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	400.00
587.010301001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	500.00
587.010301001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	400.00
587.010301001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	250.00
587.010301001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,000.00
587.010301001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
587.010301001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,000.00
587.010301001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	435.00
587.03	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	23,841.00
587.030001	CORREGIDURÍAS	23,841.00
587.030001001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	17,100.00
587.030001001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,400.00
587.030001001.050	XIII MES	1,602.00
587.030001001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,563.00
587.030001001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	260.00
587.030001001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	364.00
587.030001001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	52.00
587.030001001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	200.00
587.030001001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00

MUNICIPIO DE CAÑAZAS

	TOTAL ENTIDAD	83,968.00
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	83,968.00
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	17,805.00
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	17,805.00
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	11,620.00
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS. AL X MENOR	4,000.00
1.1.2.5.06	ESTABL. DE VTAS DE LICOR AL X MENOR	3,000.00
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	800.00
1.1.2.5.24	FERRETERÍAS	550.00
1.1.2.5.30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	150.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	120.00
1.1.2.5.39	DEGÜELLO DE GANADO	1,000.00
1.1.2.5.40	REST. CAFÉS Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	600.00
1.1.2.5.41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	150.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICA	300.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	200.00
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	650.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	100.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	135.00
1.1.2.6.11	PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	60.00
1.1.2.6.67	TRAPICHES COMERCIALES	75.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	6,050.00

1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	1,650.00
1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	1,700.00
1.1.2.8.12	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	2,500.00
1.1.2.8.15	CIRCULACIÓN DE BICICLETAS	200.00
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	61,663.00
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	4,650.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	3,170.00
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	2,100.00
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BÓVEDAS DE CEMENTERIOS PUB	500.00
1.2.1.1.08	DE BANCOS MERCADO PÚBLICO	570.00
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	1,480.00
1.2.1.3.08	PLACAS	900.00
1.2.1.3.99	VENTAS DE BIENES N.E.O.C.	580.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49,443.00
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	49,293.00
1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOB. CENTRAL)	49,293.00
1.2.3.7.00	INSTITUC. DESCENTRALIZADAS	150.00
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	150.00
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	4,250.00
1.2.4.1.00	DERECHOS	2,050.00
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHÚRDA	500.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS - PROPÓSITOS VARIOS	200.00
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	500.00
1.2.4.1.16	FERRETES	50.00
1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERAS	300.00
1.2.4.1.30	GUÍAS DE TRANSPORTE	500.00
1.2.4.2.00	TASAS	2,200.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	100.00
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT. - LICOR X/MENOR	650.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	1,000.00
1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	150.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	300.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	3,320.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	3,320.00
1.2.6.0.01	MULTAS RECARGOS E INTERESES	1,000.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	2,300.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	20.00
1.4.0.0.00	SALDOS EN CAJA Y EN BANCO	4,000.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	4,000.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	4,000.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	4,000.00
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	500.00
2.1.0.0.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	500.00
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	500.00
2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	500.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	500.00

MUNICIPIO DE CAÑAZAS
Informe de Estructura de Personal. Año 2006
PERSONAL FIJO (SUELDOS)

Posición	Cargo	Sueldo							Personal	Suelo	Nombre	Puestos
		M1	Suelo 2	M2	Suelo 3	M3	Suelo 4	M4				
TOTAL POR ENTIDAD												
1	Dirección Coordinación Central		3,676.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,100.00	0.00	0.00	13
0.1.01.01.001.001	Concejo Municipal		2,289.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,000.00	0.00	0.00	6
			250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	1
1001	0025070 SECRETARIO DE CONCEJC		250.00	0.00	0	0.00	0	0.00	3,000.00		0.00	OT
0.1.02.01.001.001	Alcalde Municipal		1,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,400.00	0.00	0.00	3
2001	0025090 ALCALDE		1,000.00	0.00	0	0.00	0	0.00	12,000.00		0.00	OT
2002	0091011 SECRETARIA I		250.00	0.00	0	0.00	0	0.00	3,000.00		0.00	OT
2003	9011031 TRABAJADOR MANUAL I		250.00	0.00	0	0.00	0	0.00	2,400.00		0.00	OT
0.1.03.01.001.001	Tesorería Municipal		550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,600.00	0.00	0.00	2
3001	0025080 TESORERO MUNICIPAL		325.00	0.00	0	0.00	0	0.00	3,900.00		0.00	OT
3002	0051021 CONTADOR I		225.00	0.00	0	0.00	0	0.00	2,700.00		0.00	OT
3 Administración de Justicia												
0.3.00.01.001.001	Corregidurías		1,425.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,100.00	0.00	0.00	7
			1,425.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,100.00	0.00	0.00	7
6001	0051025 CORREGIDOR I		225.00	0.00	0	0.00	0	0.00	2,700.00		0.00	CABECERA
6002	0051025 CORREGIDOR I		200.00	0.00	0	0.00	0	0.00	2,400.00		0.00	CERRO PLATA
6003	0051025 CORREGIDOR I		200.00	0.00	0	0.00	0	0.00	2,400.00		0.00	EL PICADOR
6004	0051025 CORREGIDOR I		200.00	0.00	0	0.00	0	0.00	2,400.00		0.00	LOS VALLES
6005	0051025 CORREGIDOR I		200.00	0.00	0	0.00	0	0.00	2,400.00		0.00	SAN JOSÉ
6006	0051025 CORREGIDOR I		200.00	0.00	0	0.00	0	0.00	2,400.00		0.00	SAN MARCELO
6007	0051025 CORREGIDOR I		200.00	0.00	0	0.00	0	0.00	2,400.00		0.00	AROMILLO

**MUNICIPIO DE CAÑAZAS
DETALLE DE CUENTAS 2006**

370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	800
	Grabadora (Concejo)	100
	Corta Grama (Alcaldía)	700
003	PERSONAL CONTINGENTE	400
	Limpieza Cementerio (Alcaldía)	400
641	GOBIERNO CENTRAL	500
	Fiestas Patrias (Alcaldía)	500

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficializar copia de este Acuerdo Municipal al Ministerio de Economía y Finanzas – Panamá, Contraloría General – Veraguas, Alcaldía Municipal y Tesorería Municipal – Cañazas.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empieza a regir a partir de su sanción.

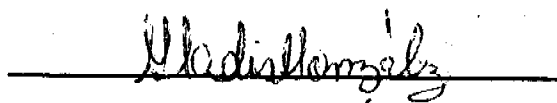
DADO EN EL SALÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑAZAS, A LOS TREINTA DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005).


H.R. HÉCTOR FÁBREGA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MPAL.
DISTRITO DE CAÑAZAS


MARCELA RÍOS R.
SECRETARIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAÑAZAS, 16 DE DICIEMBRE DE 2005.


NELSON MARTÍNEZ
ALCALDE MUNICIPAL
DISTRITO DE CAÑAZAS


GLADIS GONZÁLEZ
SECRETARIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA, PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO Nº 2
(De 20 de enero de 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE COBRA UN IMPUESTO A LOS PROPIETARIOS DE TRANSPORTE DE PASEO Y VEHICULOS PARTICULARES QUE ASISTAN A LAS PLAYAS Y BALNEARIOS DEL DISTRITO DE SONA, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ORNATO Y LIMPIEZA DE ESTOS PUNTOS DE INTERES TURISTICO.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

1. Que las playas del corregimiento del Distrito de Soná, poseen un gran atractivo turístico, por lo que acuden gran cantidad de personas los fines de semanas y durante todo el año, circunstancia que puede ser aprovechada en beneficio de los corregimientos del distrito.
2. Que el uso de las playas del distrito por los turistas y residentes locales, conlleva así mismo la existencia de acumulación de basura, desperdicios y desechos, los cuales pueden ocasionar problemas de salud para los bañistas, como también problemas de ornato y de conservación de dichas playas.
3. Que el tratamiento y disposición adecuado de los desechos producidos por el uso de las playas representan una carga económica para el Municipio, las Juntas Comunales y Locales.
4. Que por lo antes expuesto, se hace necesario que los residentes en las playas asuman el compromiso de mantenimiento y ornato de estos lugares buscando las condiciones adecuadas que le permitan a los turistas un ambiente higiénico confortable.
5. Que tal compromiso implica necesariamente el cobro de un impuesto a los turistas por el uso de estacionamiento en las playas, el cual será establecido para la limpieza y conservación de las playas.
6. Que esta anterioridad debe entenderse como una iniciativa del Municipio para la conservación de las playas y la generación de empleo.

ACUERDA:

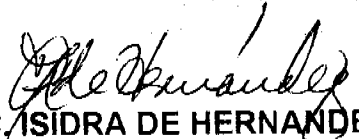
ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde a cobrar un impuesto a los propietarios de transporte de paseo y vehículos particulares que asistan a las playas y balnearios del distrito de Soná, para gastos operativos de ornato y limpieza de estos puntos de interés turístico.

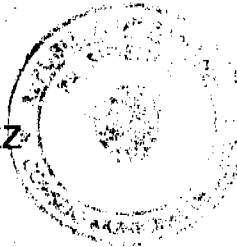
ARTUCULO SEGUNDO: Instar al Señor Alcalde a hacer efectivo dicho impuesto a través de la designación de un Tesorero Auxiliar, quien se dedicará única y exclusivamente a esta actividad.

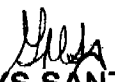
ARTICULO TERCERO: El desglose de costo por la explotación de la actividad es el siguiente:

-Buces de 60 pasajeros coaster	B/ 8.00
-Buces de 26 a 30 pasajeros	5.00
-Micro buces paneles	3.00
-Camiones grandes	8.00
-Semi camiones	5.00
-Vehículos sedan y otros	1.00
-Motos	0.50

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Soná, el 20 de enero de 2006.


HC ISIDRA DE HERNANDEZ
Presidenta del Consejo
Municipal de Soná




GLADYS SANTAMARIA
Secretaria

Dado en la Alcaldía Municipal de Soná, el 20 de enero de 2006.


PROF. ARISTIDES ORTIZ
Alcalde Municipal del
Distrito de Soná

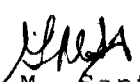

ROBERTO VELEZ
Secretario

CONSEJO MUNICIPAL DE SONA

La suscrita Gladys M. Santamaría A , mujer panamaña, con cedula de identidad personal No.9-131-653 con funciones notariales según el artículo 1718 del Código Civil.-

CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original de lo cual doy fe en Soná, a los 9 días del mes de marzo de 2006


Gladys M. Santamaría A.
Secretaria del Consejo
Municipal de Soná



AVISOS

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **LAVAMATICO Y LAVANDERIA LAS ACACIAS**, ubicado en Vía Domingo Díaz, Urbanización Las Acacias, calle principal, Centro Comercial Las Acacias, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado a **HONGHAI ZHANG**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal número E-8-86724, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B 2004-3121 del 3 de junio de 2004, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado y funcionará con la misma razón comercial.
Fdo. Hou Yong Quan
E-8-73449
L- 201-159530
Segunda publicación

AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, por este medio yo, **KING LEUNG LOO JUI**, varón, panameño nacido en el extranjero, portador de la cédula de identidad personal PE-9-1464 comunico

al público en general que he traspasado a favor de la señora **LAI WUN KAM**, mujer, mayor de edad, extranjera, con cédula de identidad personal E-8-46514, el establecimiento comercial **CASA INTERNACIONAL**, amparado con el registro comercial tipo "A" N° 1427, del 4 de mayo de 2001, ubicado en la Ave. de Las Américas diagonal al Mercado Público, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Colón. La Chorrera, 20 de abril de 2006.
L- 201-159573
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JIAN WEN PAN ZHUO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° N-19-1216, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER- FRUTERIA Y CAFETERIA MARBELLA**, ubicado en Ave. 5ta. Sur y Calle 53 Este, Urbanización Marbella, Galería Marbella, local H-2, corregimiento de Bella Vista. Dado en la ciudad de Panamá, a los 07 días

del mes de abril de 2006

Atentamente,
Wai Kuan Mock Ng
Céd. PE-5-258
L- 201-159244
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ISABEL GAITAN MONROY**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-756-490, el establecimiento comercial denominado **CARNICERIA RIO ABAJO**, ubicado en Calle 10, casa N° 1010, corregimiento de Río Abajo. Dado en la ciudad de Panamá, a los 04 días del mes de abril de 2006

Atentamente,
Roberto West Garay
Céd. 8-287-188
L- 201-159243
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ROBERTO JOEL KAM CHUNG**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-796-

1904, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA LUNA DE ORO**, ubicado en Vía Domingo Díaz, Las 500, Calle Santa Cruz, casa N° 29-232, corregimiento de Victoriano Lorenzo. Dado en la ciudad de Panamá, a los 04 días del mes de abril de 2006

Atentamente,
Carlos Alberto Ng Lam
Céd. 8-777-1621
L- 201-159246
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **E T E L V I N A SAAVEDRA DE FRANCO**, mujer, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 7-39-517, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER Y PANADERIA ELVIS**, ubicado en Vía José Agustín Arango, Nueva Concepción, calle principal, casa N° 401-8, corregimiento de Juan Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, a los 07 días del mes de abril de 2006

Atentamente,
Diógenes Franco

Céd. 7-32-868
L- 201-159245
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que yo, **ANTONIO ISAIAS LOO AGUILAR**, con cédula de identidad personal N° 2-127-380, he traspasado el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER GUADALUPE**, ubicado en Bda. Guadalupe, distrito de Aguadulce, a **IVONEY ORTIZ DE LOO**, con cédula de identidad personal N° 2-124-567.

Atentamente,
Antonio Isaias Loo Aguilar
Cédula N° 2-127-380
L- 201-159735
Segunda publicación

CANCELACION PARA PERSONA NATURAL

Le informa que el señor **TING CHI CHONG RIOS**, con cédula de identidad personal N° PE-9-15-91 y domicilio en Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Victoriano Lorenzo, Vía Domingo Díaz, Monte Oscuro, Calle Progreso, casa 2987, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley 25 de 26 de agosto de 1994, actuando en mi propio nombre y

representación solicito se expida la cancelación de la licencia o registro "B" comercial tipo B Nº 2000-1407 de fecha por la siguiente venta casual del establecimiento comercial **COMISARIATO Y BODEGA 28** al panameño **EDWIN GABRIEL GONZALEZ ORTEGA**, Céd. 8-730-397.
L- 201-159810
Segunda publicación

**AVISO
AL PUBLICO**
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, notifico al público en general que yo, **YUE CAI ZHAN DE NG**, cedulada con el Nº E-

8-61795, traspaso los derechos del negocio denominado **LAVANDERIA Y LAVAMATIVO EXCELENTE**, amparado bajo el registro comercial tipo A, Nº 2002-2609, del 9 de mayo de 2002, del Ministerio de Comercio e Industrias al señor **JIN CHEN HE**, varón, quien es portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-56904. Este negocio está ubicado en la vía José Agustín Arango, calle 3ra., Avenida 2da., en la finca Nº 7206, local Nº 1, en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá.
Yue Cai Zhan de Ng.
C.I.P. E-8-61795
L- 201-159822
Segunda publicación

AVISO
Basado en lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, **SHIN LAM LIAO SEE**, con cédula de identidad personal PE-8-2167, hago traspaso de compraventa del negocio denominado **"FERRETERIA JULIO"**, amparado con la licencia comercial Nº 17189, clase tipo "B", del 23 de diciembre de 2003, ubicado en Calle 11 y 12 Ave. Domingo de Obaldía, casa Nº 2012, local Nº 10, Barrio Sur de la ciudad de Colón, al señor **EMANUEL FUN CHAN**, con cédula de identidad personal 8-809-827, quien de ahora en

adelante, será el nuevo dueño.
Atentamente,
Shin Lam Liao See
Cédula Nº PE-8-2167
L- 201-156382
Segunda publicación

Panamá, 25 de abril de 2006

AVISO
Yo, **RICARDO IVAN RODRIGUEZ RIOS**, con Céd.: 4-286-423, anuncio el traspaso de la licencia comercial tipo B, con registro Nº 2003-2014 a favor de la Sra. **ELEDONIA ARENA DE GIRALDO**, con Céd.: 4-236-551, dicho local está ubicado en Felipillo, Manzana Nº 2, lote 38, con el nombre de **CAFE INTERNET FUTURO**.

Atte.
Ricardo Iván Rodríguez Ríos
Beneficiario
Eledonia Arena de Giraldo
L- 201-160176
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la escritura pública Nº 8,886 de 13 de abril del año 2006, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de abril del año 2006, a la Ficha 258283, Documento 939084, de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **PREMA INVESTMENTS, S.A.**
L- 201-159819
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE
EDICTO PUBLICO Nº 09-06
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público **HACE SABER:**
Que el señor(a), **ARGELIS ELENA MORENO TUÑON**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula 2-111-152, con domicilio en el corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1)

lote de terreno, ubicado en el corregimiento de Pocrí, Avenida Mayo, distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la finca 2985, inscrita al Tomo 345, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano Nº RC-201-19537, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 13 de julio de 2005, con una superficie de quinientos catorce metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (514.16 mts.2) y dentro de los

siguientes linderos y medidas.
NORTE: Finca Mpal. 2985, tomo 345, folio 408 ocupada por Sidorik de Moreno y mide 8.15 mts. y 11.85 mts.
SUR: Finca Mpal. 2985, tomo 345, folio 408 ocupada por Evelyn Moreno y mide 28.27 mts.
ESTE: Finca Mpal. 2985, tomo 345, folio 408 ocupada por Sidorik Moreno y mide 14.20 mts.
OESTE: Avenida Mayo y mide 25.00 mts.
Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este

despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la(s) persona(s) que se siente(n) afectada(s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 14 de febrero de 2,006.
El Alcalde
(Fdo.) **ALONSO AMADO NIETO R.**
La Secretaria
(Fdo.) **YATCENIA D. DE TEJERA**

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 14 de febrero de 2006.
L- 201-159570
Unica publicación

EDICTO Nº 17
LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA
HACE SABER:
Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 13,166 se ha dictado la Resolución Nº 14 del tenor siguiente:
VISTOS:
Que el señor(a) **LUIS ALFREDO CASAS**, Céd. 8-192-921 y **ANASTACIA MARIA**

GONZALEZ DE ARDINES, Céd. 9-150-16 solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el N° M-19 L-3 ubicado en un lugar denominado Calle Rosa del barrio Nueva Parc. El Chorro de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el expediente N° 14,489 recibido en este Despacho el día 9 de agosto de 1994, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal. Que el señor(a) **LUIS ALFREDO CASAS**, Céd. 8-192-921 y **ANASTACIA MARIA GONZALEZ DE ARDINES**, Céd. 9-150-16 el día 14 de septiembre de 1994, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.15.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor(a) **LUIS ALFREDO CASAS**, Céd. 8-192-921 y **ANASTACIA MARIA GONZALEZ DE ARDINES**, Céd. 9-150-16 las cláusulas habidas en el mismo. Que el señor (a) **LUIS ALFREDO CASAS**, Céd. 8-192-921 y **ANASTACIA MARIA GONZALEZ DE ARDINES**, Céd. 9-150-16 no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a plazo N° 13,166 teniendo hasta hoy 16 de marzo de 2006 una morosidad de 7 años y 5 meses

(89 mensualidades). Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 13,166, celebrado por el señor (a) **LUIS ALFREDO CASAS**, Céd. 8-192-921 y **ANASTACIA MARIA GONZALEZ DE ARDINES**, Céd. 9-150-16 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 6 de de abril de dos mil seis.

FDO. EL ALCALDE
FDO. DIRECTOR
DE LA DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 18 de abril de dos mil seis.

IRISCELYS DIAZ G.
JEFE DE LA
SECCION DE
CATASTRO
MUNICIPAL
L- 201-159579
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
N° 210-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **JACINTA SORIANO B A R A H O N A**, vecino(a) de Lídice, corregimiento de Lídice, distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-20-715, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-010-2004, según plano aprobado N° 803-10-17427, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 0438.66 M2, ubicada en la localidad de Caimito, corregimiento de Lídice, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 5.00 mts. hacia otros lotes.

SUR: Elida Ovalle y servidumbre de 5.00 mts. hacia otros lotes.

ESTE: Servidumbre de 5.00 mts. hacia otros lotes, Elida Ovalle y Doraída Chávez.

OESTE: Servidumbre de 5.00 mts. hacia otros lotes y quebrada sin nombre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de

Capira o en la corregiduría de Lídice y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 05 días del mes de agosto de 2005.

ILSA HIGUERO

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL

MADRID

Funcionario

Sustanciador

L- 201-159699

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
ALCALDIA
MUNICIPAL DE
PARITA

EDICTO N° 006

El suscrito Alcalde Municipal de Parita, al público

HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó el señor(a) **JOSE ARTURO BEITIA**, con cédula de identidad personal N° 6-77-25, para solicitar un lote de terreno municipal, localizado en el corregimiento de Los Castillos, distrito de Parita, provincia de Herrera, con una superficie de 2,418.40 mt2 y que será segregada de la finca N° 12941, Rollo N° 333, Documento 3, propiedad del Municipio de Parita y será adquirido por **JOSE ARTURO BEITIA**. Los linderos

son los siguientes:

NORTE: Calle sin nombre.

SUR: Luis Villalobos.

ESTE: Luzmila

Montilla.

OESTE: Luis Villalobos.

Sus rumbos y medidas son:

Estación - Distancia - Rumbo

1-2 - 74.67 S 37° 29' W

2-3 - 37.00 N 39° 15' W

3-4 - 23.25 N 33° 25' E

4-5 - 17.20 N 20° 35' E

5-6 - 14.00 N 64° 00' E

6-1 - 39.02 S 73° 32' E

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal N° 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal N° 6 de julio de 1976, se fija el Edicto emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentren involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente edicto se envía a la Gaceta Oficial, medios de comunicación para su debida publicación por una sola vez.

Dado en Parita a los 31 días del mes de enero de 2,006.

FIDEL A. ARAUZ F.

Alcalde Municipal del

Distrito de Parita

GRAYVI DOUVONE

PEREZ G.

Secretaria

L- 201-159489

Unica publicación